



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 1065 DE 07 OCT. 2016

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad”.

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 0652 de 2012 y 01356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, establece que las empresas e instituciones deberán adoptar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución 0652 de abril 30 de 2012, modificada por Resolución 01356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, reglamenta la organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución 01356 de 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo *“el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes”*.

Que es necesario conformar, organizar y poner en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones por terminación del periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad, conformado mediante Resolución interna No. 718 de 30 Octubre de 2014 por la vigencia del 30 de octubre de 2014 al 29 de Octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los funcionarios del nivel nacional y territorial de la Unidad, para elegir a sus representantes para conformar el Comité de Convivencia Laboral, durante un periodo de dos (2) años, contados a partir del 30 de Octubre de 2016 al 29 de Octubre de 2018.

PARÁGRAFO: FÍJAR como fecha para la elección de los representantes y suplentes del Comité de

Convivencia Laboral el día 27 de Octubre de 2016, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrán inscribirse como candidatos los funcionarios de carrera administrativa, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción de la Entidad que no tengan sanción disciplinaria vigente, a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 1356 de 2012.

Para la inscripción de candidatos se deberá enviar un correo electrónico a la cuenta sandra.rodriguez@unidadvictimas.gov.co - marcando en el asunto: **INSCRIPCIÓN** Comité de Convivencia Laboral y relacionando la siguiente información: Nombre, Número de cédula, Cargo y Dependencia del candidato y su suplente; adicionalmente deberán adjuntar una foto tamaño documento para el tarjetón.

Las inscripciones estarán abiertas a partir del día 10 de Octubre a las 8:00 am y finalizará el día 13 de Octubre a las 4:00 pm, si dentro de este término no se han inscrito por lo menos tres (03) candidatos y sus respectivos suplentes, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco (5) días hábiles más.

Los candidatos a representar a los empleados en el Comité de Convivencia Laboral deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Resolución 0652 de 2012.

PARÁGRAFO. No se inscribirá ninguna solicitud que se allegue fuera del tiempo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS. El proceso de votación se efectuará de manera virtual a través de un *link* que permitirá el acceso al tarjetón electrónico que identifica a los candidatos y sus respectivos suplentes. El *link* para el proceso de votación será enviado el mismo día de la votación, el 27 de octubre de 2016, al correo electrónico institucional de cada uno de los funcionarios a nivel nacional y territorial.

PARÁGRAFO. Podrán votar todos los funcionarios de carrera administrativa, en provisionalidad, y de libre nombramiento y remoción marcando la opción de su preferencia.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN DE ELECCIÓN. Serán elegidos como representantes del Comité de Convivencia Laboral los candidatos y sus respectivos suplentes quienes obtengan las dos (2) primeras votaciones más altas.

ARTÍCULO QUINTO: PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Se perderá la calidad de representantes ante el Comité de Convivencia Laboral cuando el funcionario pierda su calidad de servidor público por las causas contempladas en el artículo 41 en la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia de alguno de los representantes principales, asumirá tal calidad su respectivo suplente y, a su vez, quedará nombrado como suplente, quien haya obtenido el tercer lugar en las votaciones partiendo del candidato principal.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) El Coordinador de Talento Humano o quien este designe.
- 2) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este designe.
- 3) El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien este designe.
- 4) El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información o quien este designe.

La citada comisión electoral deberá sesionar el 27 de Octubre de 2016 en la Calle 16 No 6-66 Piso 19

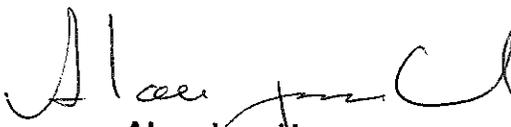
del Edificio Avianca a las 3:30 pm en la oficina de Talento Humano - Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo; y tendrá la función de vigilar el proceso electoral, resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procederá a cerrar las votaciones generando el informe de resultados del Comité de Convivencia Laboral accediendo a la aplicación. Se procederá a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con los resultados finales se formalizará, mediante acto administrativo, la designación de los dos (2) representantes elegidos por parte de los funcionarios con sus respectivos suplentes y, así mismo, se designarán los representantes de la administración.

ARTÍCULO OCTAVO: El acto administrativo de designación de los representantes que conformarán el nuevo Comité de Convivencia Laboral, se enviará a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá a los, **07 OCT. 2016**


Alan Jara U.
Director General

Proyectó Sandra Rodríguez García 
Revisó Karen Ibarra Arcos 
Vo.Bo. Andrea del Pilar Verdugo Parra - Secretaria General 